

LA DEFENSA

DIARIO COLORADO INDEPENDIENTE

Año I-Número 91

MONTEVIDEO, DOMINGO 16 DE OCTUBRE DE 1887

Redaccion y Administracion, Rincón 161

LA DEFENSA
MONTEVIDEO, OCTUBRE 16 de 1887

Asilos para niños y mujeres

Publicamos á continuacion, transcri-
ta de nuestro colega *La Prensa* una no-
ta dirigida por el señor Jefe Político de
la Capital al señor Ministro de Justicia
y Culto.

Verso esa comunicación sobre la ne-
cesidad de adoptar ciertas reformas
aconsejadas por la experiencia en el
régimen penal y policial.

La iniciativa del coronel Tajes es
laudable y demuestra el interés que se
toma ese funcionario en el sentido de
corregir irregularidades y deficiencias
que ríen con nuestro estado general
de cultura.

Desde hace tiempo, se viene haciendo
notar la necesidad de crear dos estable-
cimientos, indispensables para el mejor
servicio público.

Una casa de corrección de menores.

Un Asilo de reclusión para mujeres.

El primer establecimiento ha debido
crearse entre nosotros hace años, y la
escuela de Artes y Oficios tuvo en su
origen el solo objeto de servir de cor-
rección para menores.

Esa Escuela fué fundada durante la
Dictadura del coronel Latorre y en los
primeros tiempos sirvió de casa de cor-
rección, para los menores de edad, que
remitía la policía ó eran llevados allí
por los propios padres ó tutores.

Posteriormente, se desnaturalizó el
establecimiento, y vino el desarrollo
fantástico de la época anterior, donde
la Escuela de Artes, llegó á convertirse
basta en arsenal terrestre en fábrica de
paños, en academia de música, en todo
menos, escuela correccional de meno-
res.

Actualmente, no sería difícil conver-
tir la Escuela de Artes y Oficios en una
casa correccional donde los menores
que mandase la policía, á los que la fa-
milia colocara allí, recibirían la instruc-
ción y conocimientos necesarios para
aprender un arte ó un oficio útil.

Así se llenaría el objeto de la corre-
cción, con evidente utilidad para el menor
y para la misma sociedad á quien se le
devolvería un miembro útil en vez de un
menor incorrigible.

Bastaría para esto, que se modifica-
ran los reglamentos de la Escuela de
Artes, introduciéndose algunas refor-
mas, que hicieran adaptable el estable-
cimiento al objeto indicado.

Sin gastos ni sacrificios de ningún
género, podríamos tener casa corre-
ccional de menores con solo un poco de
buena voluntad por parte del Sr. Mi-
nistro de Justicia y Cultos.

En cuanto al Asilo de Reclusión para
mujeres, sería necesario fundar un es-
tablecimiento especial, sobre la base de
algunos de los Asilos existentes en la
capital.

Sería condición indispensable que el
Gobierno atendiera ampliamente su
presupuesto y que no se dedicase á otro
objeto, que á la reclusión de mujeres en-
viadas allí, por la policía, preventiva-
mente, como condena penal por los jue-
ces ó los que voluntariamente, bus-
can allí el retiro ó la reclusión.

Una de las causas que obstante á que
actualmente se admitan ciertas mujeres
en los Asilos, es la muy atendible de que
en esas casas, existen menores, ó estu-
diantes ó otras personalidades de la co-
munidad, cuya contacto con las re-
clusas se consideran perjudiciales á la
moral y buenas costumbres.

No es tarea pues muy difícil la funda-
ción de un asilo de reclusión.

Hé aquí la nota del coronel Tajes que
ha dado motivo á estas consideraciones.
Jefatura Política.

Montevideo, Octubre 16 de 1887.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e In-
strucción Pública Dr. D. Duvinicio Terra.

Exmo señor:

Como tengo en cuenta la formación del interés
que se refiere al bien general, me trozo en la obli-
gación de someter á su consideración un
nuevo asunto que tiene atengencias con el cargo
que desempeño.

V. E. se ha dignado temer en cuenta mi úni-
ma nota sobre menores incorrigibles, y esta cir-
cunstancia me autoriza para distraer al señor
Ministro nuevamente.

No estorbará V. E. la frecuencia de mis com-
unicaciones en cuestiones que afectan hasta el
prestigio mismo y la influencia moral de la au-
toridad que ejerce.

Vesta insistencia mis se la explica V. E., te-
niendo en cuenta el empeño decidido y la
contracción que pongo y empleo en llenar cumplida-
mente en la esfera de mi competencia y mis
atribuciones las altas responsabilidades de mi
cargo.

Una de las dificultades con que la Policía tro-
peza en el ejercicio de su cometido, reside en
esas mujeres que viven entre el rincón de su des-
graciada vida y son causa de esas altas fre-
cuencias que es, en absoluto, necesario reprimir.

Permítame V. E. que me extienda en algunas
consideraciones ante las cuales se dignará adoptar
las medidas que considere más oportunas.

Existe, como lo sabe el señor Ministro, un
barrio de la ciudad que es la residencia de esa
clase de señores que comercian con el vicio.

Suscripción adelantada
En la ciudad \$ 1.00
En el campo 1.20
Exterior 1.50
Número suelto 0.10
Atendido 0.10
Agente en Buenos Aires, Cuyo 100.
Imprenta, Florida 84.

Allí los escándalos se producen diariamente
figurando siempre como protagonista alguna de
esas mujeres.

La policía se ve precisada á reducirlas á pri-
sión y someterlas á sus jueces; pero esto no es
causa de que disminuyan aquellos escándalos y
cambien sus autores.

Una práctica, que me permite calificar de
viciosa, hace que las mujeres infractoras resu-
peren su libertad casi al mismo tiempo en que
pisen los umbrales de la cárcel.

Esa práctica es la libertad bajo fianza, y, con
esta, no tienen las mujeres que delinquen ni
represión ni castigo, desde que les permite vol-
ver en seguida y estar siempre en el teatro de
sus tristes hazañas.

He tenido ocasión de observar la considerable
cifra de mujeres que entran á la cárcel por aque-
llas causas y el número pasmoso de esas entra-
das.

Figuran en ese cifra algunas que, segun á
semana, son remitidas presas y puestas á dispo-
sición de la justicia, no sólo por escándalos en
que, de continuo, reinvierten, sino también por
descartos á la materialidad y hasta por el uso de
armas para resistir y burlarla.

Suenan en la prensa nombres de esas desgra-
ciadas, verdaderas celebridades del vicio, que
no hacen otra cosa que entrar y salir de la
cárcel.

Acompañan á V. E. datos que demuestran y
comprueban las reincidencias de esas mujeres
y su familiarización con el delito que quizá sur-
gen cuando la autoridad ejerce sobre ellas su
acción.

No sería necesario citar nombres como quiera
que laulerá á que me he referido se extiende
cada día, más y más, y va infiltrando su
influencia en los lugares que la miseria
y el vicio corrompen y desmoronan.

Abíastan, por ejemplo, Angulo Brunes (1)
Escoler, Andina Sahor y Soledad Varela,
acacias de entre la larga lista, y cuya existencia
está sólo consagrada á la comisión de es-
cándalos y positivos delitos.

La Policía, señor Ministro, se siente impo-
niente para suprimir el mal, evitar el bochorno
y espectáculo de la repetición frecuente de tales
escándalos, y qstar á esas mujeres la oca-
sión de repetirlos.

Ya he indicado á V. E. una de las principales
causas de que tal cosa sucede, que no es otra
que la facilidad con que las delincuentes regre-
san á su casa y se sujetan á la acción represiva
de la prisión.

Riego á V. E. quiera detener su ilustrada
atención en este punto que asume real y pro-
funda importancia, atendido el número de in-
fracciones que cometen esas mujeres, la clase
de delito y grande cantidad de tales seres des-
graciados.

Tambien tememos en el país casas de corre-
cción para mujeres, y sea por alguna razón,
en el fondo de la antigua costumbre de en-
viarlas á los hospicios ó hospitalitos donde ayu-
daban á las diarias tareas.

Por otra parte la capacidad del local destino-
do a la Caja Central de Policía para detención
y allanamiento de mujeres es pequeña y por con-
siguiente, ese local no sirve á llenar las exigen-
cias presentes.

Insto, Exmo. Señor, en llamar su atención
sobre este punto delicado y grave, y la urgencia
de tomar una resolución que tienda á suprimir
y disminuir las frecuentes trasgresiones y los deli-
tos crímenes de las mujeres que viven en el
vicio.

En su alto criterio V. E. apreciará el valor y
el peso de esta indicación, que hago, persuadido
de las ventajas que van á reportarse el día en
que desaparezcan las causas presentes de esta
fase de perturbación.

Saldado á V. E. con la expresión de mi consi-
deración más distinguida.

Saludar Tajes.

OFICIAL

Cámara de Senadores de la República Oriental
del Uruguay.

Montevideo, Septiembre 15 de 1887.

Tengo el honor de remitir al Poder Ejecutivo
que la Ley mencionada ayer, por las
Honrables Cámaras, exonerando á la empresa
de alumbrado á Luz Eléctrica, representa por
don Marcial Diaz y Gómez de toda contribu-
ción al impuesto por el término de 5 años, sobre
su capital invertido y el edificio de la Usina.

Admita en esta ocasión el Poder Ejecutivo de
la República las seguridades de aprecio con que
se troza.

Fernando Torres,
Francisco Aguirre y Leal.
Se-retario.

Al P. Ejecutivo de la República.

DECIRAS

Artículo 1º Exonerarse á la Empresa de Alum-
brado á Luz Eléctrica que representa don Mar-
cial Diaz y Gómez, de toda contribución sobre su
capital invertido y el edificio de la Usina.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo pa-
ra su cumplimiento Sala de Sesiones de la Ho-
mbrable Cámara de Senadores en Montevideo
el día 22 de Septiembre de mil ochocientos
ochenta y siete.

Fernando Torres,
Francisco Aguirre y Leal
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1887.

Cúmplase, acusese recibo, comuníquese púb-
licamente e insértese en el H. N.

TAJES.
Antonio M. Marques.

HIGIENE DE LA INFANCIA

Necesidad de la gimnasia—Su acción sobre el orga-
nismo—Su poderosa influencia para desarrollar
conservar las fuerzas físicas—Defectos de la actua-
ción.

(De la obra *Higiene de la Infancia*, recien publicada
por el Dr. Jacinto Ugarte en Chile)

LA GIMNASIA

Para que la salud sea regular y perfecta es
necesario que cada tejido, que cada órgano del

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO



De la República
APROVADA POR EL
ESTADO
E inscrita en el Registro
CAPITAL SOCIAL \$ 7.500.000

CREADA PARA FAVORRECER EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA, DEL
COMERCIO, DE LA INDUSTRIA, Y ESPECIALMENTE
PARA POBLAR Y COLONIZAR LOS TERRITORIOS NACIONALES

MONTEVIDEO—ZABALA 133

OBJETO DE LA SOCIEDAD

1º Se ocupará de colonizar los territorios nacionales, de modo que preste al país y á los
inmigrantes ventajas positivas.

2º Ofrecerá préstamos, debidamente garantizados á los agricultores, quienes quedarán
obligados á conseguir las producciones a la orden de la Sociedad, en la forma que
se convenga.

3º Hara préstamos, descuentos y pagos y toda clase de operaciones bancarias,
en las correspondientes garantías.

4º Se encargará de situar ó retirar fondos de esta República y el Exterior.

5º Se ocupará de la aceptación, cobro y pago de letras y documentos de giro, y crédito.

6º Se encargará el cobro y pago de los intereses de los valores, títulos, acciones
y efectos públicos, nacionales y extranjeros.

7º Formará capitales, entidades y empresas en las Islas y de las naciones que los interesados designen ó en bienes muebles ó inmuebles.

8º Adquirirá en la clase de ordenes de compra-venta ó canje de oro, plata, acciones,
títulos, obligaciones y efectos así como también propiedades, muebles ó inmuebles,
mercaderías y productos de todas clases.

9º Facilitará a los especuladores en efectos públicos y en mercaderías, los medios
necesarios para realizar sus arbitrajes.

10º Proveerá de cartas de recomendación, presentación ó crédito á las personas que le
merezcan confianza.

11º Se encargará del envío de muestras de artículos y productos que alimenten el comer-
cio nacional y extranjero, acompañando preferencias similares de compra ó venta,
liquidadas según precios corrientes, con detiles de gastos, derechos de aduana y
condiciones de pago.

12º Recibirá mercaderías ó cualquier otro producto ó objeto, en comisión, consignación,
tránsito ó depósito.

13º Anticipará dinero sobre mercaderías que se le remitan á su consignación.

14º Se hará cargo para ofrecer al público en comisión, de acuerdo al precio
positivo, a juicio del Consejo de Gobierno, la su propuesta con las garantías ó societades
que se le ofrezcan.

15º Organizará un servicio de telegramas con el interior y el extranjero, á
fin de obtener las noticias que piden los particulares y la Sociedad.

16º Se encargará de despachar telegramas de información y referencias de crédito, de perso-
nas ó Sociedades establecidas en la República y en el extranjero.

17º Se cuidará, mediante contrato, del cobro de la cláusula de reembolso, facturas y cuentas,

18º Organizará una clase de contratos que regulen el cumplimiento de los compromisos
que establecen las contratas que recaen con las Compañías legalmente constituidas en la
República y en el extranjero.

19º Admitirá la representación de los comerciantes, agricultores, industriales y partici-
pantes que deseen presentarse á concurso en las Exposiciones que se celebren en las locali-
dades en que la Sociedad tenga establecida Delegación.

20º A—Alberá una sala pública con la denominación de *Bolsa*, para la contratación coti-
zación y publicación oficial de las transacciones que se efectúen, dividiendo las opera-
ciones por grupos señalados á cada una las horas correspondientes y repartiendo el
tiempo de modo que el público sepa fijamente q hora puede emagener ó adquirir lo que le convenga.

B—La Sociedad creará un cuerpo de *Agentes Oficiales* que sirvan de intermediarios
entre compradores y vendedores.

CASA DE POMPAS FÚNEBRES

DE

J. URTA. y Hno.

140—CALLE MINIONEN—140

ENTRADA CHIRITO Y 8 DE MAYO

En este establecimiento se encontrará a todas horas luces y cómodos carros de lujo. Se reciben carreteras y caballos a posición. Será atendido cualquier pedido con prontitud y a precios más bajos.

Se ofrecen de la compra y venta de carreteras, fábricas de carreteras, calle de Río Negro número 129, escriptorio, Plaza Independencia número 267, escriptorio.

Servicio fúnebre de gala, de 1^{er} y 2^{da} clase. Se enlutan las casas, se proporcionan cajones, velas y candelabros, paños, invitaciones, etc. Se corren todas las diligencias necesarias para el entierro. Precios más bajos.

Situación: Río Negro 129 y Plaza Independencia 267, escriptorio. (Montevideo).

MUEBLERIA

Ricardo Taboada

422—CALLE 25 DE MAYO—424

Gran economía para los comerciantes de la campaña: hay un gran surtido de muebles de madera de varias maderas finas, y se venden con un 50% de rebaja; también: no encargos de remitentes, por nuestra cuenta. Los pueblos: los compradores no tienen más trabajo que mandarlos a recoger a las estaciones que dispongan.

No olvidarse: 25 de Mayo 422 y 414.

SE VENDE

Una hermosa propiedad sita en el Pintado a 1/2 legua del pueblo de la Florida, compuesta de una alberca con todos sus útiles, siendo sus maquinarias de los más modernos y en perfecto estado. Tiene el edificio 17 pies de frente por 7 de fondo y además una casa de tres pisos, una quinta de árboles frutales con casa de material. Formando todo el conjunto una extensión de 60 cuadras cubiertas de terreno arenoso.

Para tratar se dirige a la calle Arenal Grande número 117 (Santa Lucía) y para mayores informes en esta imprenta.

ANTONIO SOMOZA

ESCRIBANO PÚBLICO

Relevado de las tareas de escribano adjunto del Juzgado 1.º de la Corte de primer turno, puesto que desempeñó por espacio de nueve años, abrió su oficina con protocolo propio en la año 33 número 193, donde sus amigas y el público lo encontraron dispuesto a todas horas para el ejercicio de su profesión que con celo y asiduidad desempeñó.

MANUAL TÉCNICO-PRACTICO

DEL ESCRIBANO URUGUAYO

POR A. SOMOZA

A los señores abogados, escribanos, procuradores y estudiantes del Notariado se les previene que la edición de dicho libro está por agotarse. No oblidien que después de agotarse, compran ejemplares usados a precio exhibitorio.

Véndese en las librerías Argentinas Cámaras esquina a Rincón del señor Borrás y en la Hispano Uruguaya Rincón esquina a Juncal de la Srta. villa de Pérez.

MANUEL BASTOS Y C. CANA INTRODUCTORA

DE VINOS FINOS, LICORES, CONSERVAS EN GENERAL, TÉ, CAFÉ Y TABACOS DE TODAS CLASES

Esta casa se encarga de pedidos a Europa Estados Unidos y Brasil.

CALLE RINCÓN NÚM. 182

90 p. e 7 JI

A LOS MIL COLORES

Así las señoras y señoritas de buen gusto se les advierte que en la calle Buenos Aires 201, se rizan y tienen plumas de adorno, pioneras, coqueta, mareas, y del color que se prefiere, por precio sumamente económico.

Ju. 15-99 p.

i brería Nacional

A. BARREIRO Y RAMOS Colección de escritores castellanos

LIBROS PUBLICADOS Y EN VENTA

ALCALÁ GALLIANO—Poesías dramáticas de Lord Byron, 1 tomo..... 1,00

CÁNOVAS DEL CASTILLO—El Salvador y su tiempo, 2 tomos..... 2,50

CÁÑEZ—Escritores españoles e hispanoamericanos, 1 tomo..... 1,00

CASTELLANOS—Historia del nuevo Reino de Granada, 2 tomos..... 2,50

ESTEBANÉZ CALDERÓN—Escenáreas, 1 tomo,..... 1,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 3 tomos..... 3,80

GÓMEZ MANRÚ—Cancionero, 2 tomos..... 2,00

GUILLÉN ROBLES—Leyendas Moriscas

LOPEZ DE AVAÍA—Teatro, 1 tomo..... 3,00

MENÉNDEZ PELÁEZ—Poesías de Crítica Literaria, 1 tomo..... 1,00

MENÉNDEZ PELÁEZ—Poesías de Crítica Literaria, 2 tomos..... 2,50

ESTEBANÉZ CALDERÓN—Escenáreas, 2 tomos..... 2,50

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 2 tomos..... 3,80

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 3 tomos..... 3,80

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 4 tomos..... 4,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 5 tomos..... 5,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 6 tomos..... 6,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 7 tomos..... 7,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 8 tomos..... 8,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 9 tomos..... 9,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 10 tomos..... 10,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 11 tomos..... 11,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 12 tomos..... 12,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 13 tomos..... 13,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 14 tomos..... 14,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 15 tomos..... 15,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 16 tomos..... 16,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 17 tomos..... 17,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 18 tomos..... 18,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 19 tomos..... 19,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 20 tomos..... 20,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 21 tomos..... 21,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 22 tomos..... 22,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 23 tomos..... 23,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 24 tomos..... 24,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 25 tomos..... 25,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 26 tomos..... 26,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 27 tomos..... 27,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 28 tomos..... 28,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 29 tomos..... 29,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 30 tomos..... 30,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 31 tomos..... 31,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 32 tomos..... 32,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 33 tomos..... 33,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 34 tomos..... 34,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 35 tomos..... 35,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 36 tomos..... 36,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 37 tomos..... 37,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 38 tomos..... 38,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 39 tomos..... 39,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 40 tomos..... 40,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 41 tomos..... 41,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 42 tomos..... 42,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 43 tomos..... 43,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 44 tomos..... 44,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 45 tomos..... 45,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 46 tomos..... 46,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 47 tomos..... 47,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 48 tomos..... 48,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 49 tomos..... 49,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 50 tomos..... 50,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 51 tomos..... 51,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 52 tomos..... 52,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 53 tomos..... 53,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 54 tomos..... 54,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 55 tomos..... 55,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 56 tomos..... 56,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 57 tomos..... 57,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 58 tomos..... 58,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 59 tomos..... 59,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 60 tomos..... 60,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 61 tomos..... 61,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 62 tomos..... 62,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 63 tomos..... 63,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 64 tomos..... 64,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 65 tomos..... 65,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 66 tomos..... 66,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 67 tomos..... 67,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 68 tomos..... 68,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 69 tomos..... 69,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 70 tomos..... 70,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 71 tomos..... 71,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 72 tomos..... 72,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 73 tomos..... 73,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 74 tomos..... 74,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 75 tomos..... 75,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 76 tomos..... 76,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 77 tomos..... 77,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 78 tomos..... 78,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 79 tomos..... 79,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 80 tomos..... 80,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 81 tomos..... 81,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 82 tomos..... 82,00